

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
MAYO TREINTA DEL DOS MIL UNO.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las trece horas del día treinta de mayo del dos mil uno, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas; arquitecto Ricardo Briseño Senosiain; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como representantes de partidos políticos: licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez representante del Partido Acción Nacional; licenciado Rafael Martínez Escamilla, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciada Rosalba Pichardo Santoyo quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Alfredo Lara Menchaca, representante del Partido del Trabajo quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha treinta de mayo del presente. IV.-

Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenio de colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática con la Universidad Cumdes Campus Querétaro, Asociación Civil. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido Acción Nacional. IX.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. X.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. XI.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido del Trabajo. XII.- Presentación, y

aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. XIII.- Asuntos Generales. -----

En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza Presidente del Consejo General.- Buenas tardes, gracias a todos por su presencia a esta sesión ordinaria de Consejo General, de acuerdo a lo que dispone la fracción primera y segunda del artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez Secretaria Ejecutiva de este Consejo General tome la palabra. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Buenas tardes en primer lugar es la convocatoria para esta sesión remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este Órgano Colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, treinta, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta, sesenta y tres, sesenta y ocho, fracciones octava, novena, vigésima quinta, vigésima sexta, trigésima tercera, trigésima sexta, sesenta y nueve fracción tercera, setenta fracciones primera y segunda y setenta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, seis, cincuenta y uno, cincuenta y siete, sesenta y uno y sesenta y ocho del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día treinta de los corrientes a las trece horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo en siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.-

Aprobación de la orden del día. Tercero.- Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha treinta de abril del presente. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenio de colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática con la Universidad Cumdes Campus Querétaro, Asociación Civil. Octavo.- Presentación, y aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido Acción Nacional. Noveno.- Presentación, y aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Décimo.- Presentación, y aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Décimo primero.- Presentación, y aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio

Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido del Trabajo. Décimo segundo.- Presentación, y aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Décimo tercero.- Asuntos generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las trece treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado, atentamente la Secretaria Ejecutiva, en cumplimiento a lo aquí expuesto me dispongo a desahogar el primer punto de la orden del día que es la verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión y de acuerdo con la lista de asistencia damos cuenta de la presencia de los partidos políticos: del licenciado Juan José Antonio Gutiérrez Álvarez representante del Partido Acción Nacional, de la licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva representante del Partido Verde Ecologista de México; licenciado Rafael Martínez Escamilla representante del Partido Revolucionario Institucional, asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, licenciado Antonio Rivera Casas, doctor Javier Elizondo Molina, licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza, licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, asimismo contamos con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, por lo que se declara que hay quórum legal para iniciar la sesión. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias licenciada pasamos al desahogo del segundo punto de nuestra orden del día. En el uso de la voz la licenciada

Sonia Cárdenas Manríquez.- El segundo punto de nuestra orden del día es la aprobación de la orden del día propuesto, y antes de aprobar la orden del día esta Secretaría informa que no hay asuntos generales inscritos, para aprobar el orden del día solicitaría su aprobación de forma económica. Acto seguido los consejeros electorales levantan su mano en señal de aprobación. Tenemos seis votos. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Adelante licenciada con el siguiente punto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es el tercer punto de la orden del día que es la aprobación de acta de sesión ordinaria de fecha treinta de abril del presente, por lo que si no hubiera alguna consideración, ninguna observación también pediría en forma económica pudiera darse la votación para poder aprobar el acta de sesión. Acto seguido los consejeros electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos seis votos que aprueban el acta. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias licenciada, y pasamos al siguiente punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El siguiente punto de la orden del día es el relativo al informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Bien doy cuenta a este Organo Colegiado de las actividades más relevantes realizadas entre la pasada sesión ordinaria y esta fecha. Uno.- Como parte de la vinculación con organizaciones representativas de la ciudadanía local, el día nueve de mayo sostuvimos una reunión de trabajo con dirigentes de los Colegios de Contadores Públicos, Odontólogos, Ingenieros Mecánicos, Ingenieros Civiles, Nutriólogos, Médicos, Enfermeras, Abogados Litigantes, Valuadores, y Egresados del Instituto Politécnico Nacional, todos ellos agrupados en la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas de Querétaro. El intercambio fue muy saludable, pues pudimos compartir con ellos el trabajo que entre elección y elección ejecuta este organismo ciudadano y pudimos

conocer su percepción sobre la legitimidad de la función pública. Dos.- El día dieciocho de mayo, el Consejero Electoral Antonio Rivera Casas, el Director General el licenciado José Vidal Uribe Concha y este servidor, fuimos recibidos, en la capital de país, por el doctor Andrés Lira, Presidente del Colegio de México, considerada entre las instituciones académicas de mayor prestigio en el país. Con esa conversación dimos el primer paso para establecer vínculos formales para impulsar conjuntamente la investigación y la publicación de obra que nos permita cumplir con nuestra obligación de fortalecer la cultura política y democrática de los ciudadanos. De concretarse alguna acción conjunta, el Instituto Electoral de Querétaro disfrutará de importantes beneficios, toda vez que el Colegio de México se caracteriza por su alto rigor intelectual y científico en la investigación política y social que, por cierto, acaba de ser reconocida en el plano internacional con el otorgamiento del Premio Príncipe de Asturias en Ciencias Sociales. Tres.- De igual manera, en la misma fecha sostuvimos una reunión de trabajo con el cuerpo directivo del Instituto de Investigaciones el doctor José María Luis Mora, que preside el doctor Santiago Portilla, y cuya especialidad es la historia. En su acervo, por cierto, cuenta con varias obras sobre la historia de Querétaro, que muestran su interés por la región. Este acercamiento, y la posible ejecución de acciones conjuntas, se inscriben en el cumplimiento de una exigencia elemental y urgente para nuestro desarrollo político: fomentar la lectura entre los queretanos y difundir nuevos conocimientos, pues solo los ciudadanos informados y con memoria histórica serán capaces de construir naciones y ciudades democráticas. Tanto con el Instituto Mora como con el Colegio de México esperamos, en un futuro próximo, echar a andar acciones con frutos de alta calidad. Cuatro.- El catorce de mayo atendimos una invitación formal por el Presidente del Instituto Electoral de Aguascalientes, doctor Luciano Tlachi Lima, para participarle nuestra experiencia en la organización del proceso electoral. Esta acción se inscribe dentro del espíritu

de colaboración entre organismos electorales estatales. Como es sabido, ese estado tendrá elecciones el próximo cinco de agosto. Acudimos los Consejeros Electorales Javier Elizondo Molina y Antonio Rivera Casas, el Director General y un servidor. Cinco.- Acorde con lo dispuesto por el artículo treinta y cinco de la Ley Electoral del Estado, que establece la obligación de los partidos políticos de mantener el funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección, el cuatro de mayo recibimos en esta sala de sesiones al pleno del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, encabezada por el licenciado Francisco Garrido Patrón, quien comunicó a la autoridad electoral la nueva composición de su dirigencia estatal a partir de su reciente elección interna. Seis.- El veinticuatro de mayo se celebró la sesión de Comisiones Unidas de Educación Cívica y Editorial alcanzándose acuerdos muy significativos: Inciso a). Se acordó la integración del Jurado que se ocupará de calificar los trabajos que con motivo del concurso de Ensayo Político sobre la Democracia en Querétaro, cuya convocatoria fue expedida en su oportunidad. Este jurado estará formado por ciudadanos de reconocida solvencia intelectual y compromiso ciudadano: la maestra en ciencias Dolores Cabrera Muñoz, rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro; el doctor Jaime Nieto Ramírez, rector de la Universidad Cumdes Campus Querétaro, y licenciado Jaime Septién Crespo, periodista posgraduado en comunicación. Esta integración constituye una garantía de seriedad y rigor en esta primera actividad que pretende estimular el análisis y el debate entre los jóvenes. Inciso b). Se aprobó la edición del libro los dilemas de la democracia, del maestro Rubén R. García Clark, quien ha cedido a este instituto los derechos de autor. Se trata de un trabajo muy actual que reflexionado sobre las particularidades del proceso democrático que vive la república, y estimamos que será especialmente útil a las bases militantes de los partidos políticos. Inciso c). Fue aprobada la propuesta formulada por la politóloga María de Lourdes López Flores para la preparación de

un cuaderno sobre “teoría económica de la democracia”, que formaría parte de la serie de “Estudios Políticos”. El trabajo de investigación no tendrá costo alguno para el Instituto. Inciso d). Se aprobó, finalmente, la propuesta en marcha del proyecto denominado “Sonríele a la Democracia”, que, mediante el uso de técnicas creativas y lúdicas y la participación de actores profesionales, permitirá difundir entre habitantes de cinco municipios del estado los principios básicos de formación en los valores cívicos, entre los que destacan la corresponsabilidad, la inclusión y el respeto a la diversidad. Siete.- En concordancia con el acuerdo tomado el veintiséis de abril en sesión de Comisiones Unidas de Educación Cívica y Editorial, y tal como fue informado aquí en la sesión ordinaria pasada los participantes en la tercera Reunión Nacional de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada en la ciudad de Hermosillo los días tres, cuatro y cinco de mayo, aceptaron la propuesta de confiar al Instituto Electoral de Querétaro la organización de la cuarta reunión nacional de la materia, siendo designada esta capital como sede de estos trabajos. La reunión se celebrará durante la mitad del año dos mil dos y se promoverá la asistencia de todos los involucrados en estas tareas: investigadores, docentes, partidos políticos, organismos electorales, organizaciones cívicas y en general ciudadanos interesados, oficialmente, el Consejo Estatal Electoral de Sonora, por conducto de su presidente, doctor Miguel Angel Vázquez Ruiz, nos ha hecho la notificación correspondiente. Ocho.- El sábado veintiséis atendimos una invitación formulada por la representación local de la Asociación Política Nacional Coordinadora Ciudadana, para acudir al segundo foro denominado “Conoce a tus diputados en diálogo con la ciudadanía”, tuvo lugar en la delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui. Nueve.- Con el propósito de conocer de manera directa la experiencia excepcional que implicó la organización del proceso electoral del Estado de Yucatán, que culminó el domingo veintisiete de mayo, concurrieron en calidad de

visitantes las abogadas Sonia Cárdenas Manríquez y María Natividad Josefina Camacho Ballesteros, Secretaria Ejecutiva de este Consejo General y Directora Ejecutiva de Organización Electoral, respectivamente. Diez.- El día diez de mayo sesiona la Comisión de Radiodifusión para la revisión de los guiones radiofónicos presentados por los partidos políticos, y emitir los acuerdos correspondientes para su producción y difusión. Once.- Finalmente, no desaprovecho esta oportunidad para invitar a todos los miembros de este Consejo General al acto, esta tarde, a las dieciocho horas, en el museo de la ciudad, en el que será presentado formalmente el libro Reforma Político-Electoral y Democracia en los Gobiernos Locales. Conoceremos los comentarios del maestro Eduardo Fernández Secretario Técnico y de Control Administrativo de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República y autor de uno de los doce ensayos que contiene el libro no lo tendremos físicamente pero sí sus reflexiones; estará presente el doctor Mauricio Merino Huerta, Consejero Presidente de la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y también escucharemos los comentarios de los abogados Rodolfo Vega Hernández y Antonio Rivera Casas. Repito lugar y hora: seis de la tarde en el Museo de la ciudad, Guerrero veintisiete, junto al templo de Capuchinas. Allí nos veremos, es todo en lo que respeta de esta presidencia, agradeciendo su atención. Le concedemos el uso de la palabra al licenciado Rafael Martínez Escamilla del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Rafael Martínez Escamilla del Partido Revolucionario Institucional. Muchas gracias, buenas tardes, yo nada más quisiera saber de un punto que han informado a nombre del Partido Revolucionario Institucional y por parte de los observadores que acudieron a las polémicas elecciones del Estado de Yucatán el pasado domingo, ¿si existe un informe por escrito?, y si es que existe, sea entregado a los partidos políticos aquí representados en lo particular el Partido Revolucionario

Institucional sí tiene interés por conocer el informe. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Si quizá por la cercanía de esta actividad que fue este fin de semana el acto, no se dispone aún de este informe, pero con todo gusto si es de su interés se le hará llegar, si no hubiera alguna otra intervención, le pediríamos a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez que pasemos al desahogo del siguiente punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El siguiente punto es el informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por lo que me permito dar cuenta de las actividades relevantes realizadas en el mes que concluye, por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo. Primero.- Se realizó por la suscrita y el personal a mi cargo, la guardia que por vencimiento de término se cumplía el día cuatro del presente. Segundo.- Se dio trámite a la correspondencia, competencia de la Secretaría a mi cargo. Tercero.- fueron recibidos oportunamente y les fue dado el trámite que corresponde a los balances generales e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas, respecto al trimestre enero marzo del año dos mil uno, de los partidos políticos: De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Acción Nacional, del Trabajo y Revolucionario Institucional, formándose al efecto los expedientes cero seis, diagonal dos mil uno, cero siete, diagonal dos mil uno, cero ocho, diagonal dos mil uno, cero nueve, diagonal dos mil uno, y diez, diagonal dos mil uno, respectivamente, de igual manera fueron remitidos mediante oficio los expedientes mencionados a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para su estudio y emisión del dictamen de ley. Cuarto.- Se elaboraron por la suscrita y el personal a mi cargo, seis proyectos de acuerdo, mismos que se ponen a consideración de éste Cuerpo Colegiado el día de la fecha. Quinto.- Se elaboró por el personal a cargo de la suscrita el convenio que se signará con la Universidad Cumdes, Campus Querétaro, Asociación Civil y que mediante acuerdo por separado se autoriza que celebre el Director General de

éste Instituto. Sexto.- Se elaboró y notificó oportunamente por la suscrita y el personal a cargo de la misma la convocatoria para la sesión ordinaria de la fecha. Séptimo.- Se asistió por parte de la suscrita al Estado de Yucatán a fin de estar presente los días más importantes del pasado proceso electoral a celebrarse en dicho estado el domingo anterior, rindiendo un informe de los actos de mayor relevancia al señor Presidente de este Consejo en los próximos días. Las anteriores son las actividades más sobresalientes realizadas por la Secretaría a mi cargo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, si no hay ningún comentario. Pasemos al quinto punto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.-Es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro y aprobación en su caso. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha.- Señor Presidente del Consejo General, señora Secretaría Ejecutiva, señoras y señores consejeros electorales, representantes de los partidos políticos. De conformidad con el artículo sesenta y cuatro último párrafo de la Ley Electoral del Estado, y artículo cincuenta y ocho del Reglamento Interior de este Instituto, y en atención al punto correspondiente del orden del día, toca a un servidor rendir el informe de actividades que a su cargo han desarrollado los órganos operativos de este Instituto Electoral. Por parte de esta Dirección General fui convocado por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral a la sesión ordinaria del Consejo General, invitando a los titulares de las áreas adscritas a esta Dirección para asistir a la misma. Se han informado a los directores ejecutivos y coordinadores de área del material bibliográfico incorporado al acervo de este Instituto, notificado por conducto del Presidente del Consejo General. De conformidad a los artículos cuarenta y ocho y cincuenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se remitieron a la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los estados financieros y documentación soporte

correspondientes al primer trimestre del año dos mil uno, de los siguientes partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo. Lo anterior, para efectos de emitir los dictámenes correspondientes, y que en un plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción se pongan a la consideración de este máximo órgano. Fueron enviados al periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, los acuerdos de Consejo General de fecha treinta de abril del año en curso, para su publicación. En cumplimiento al artículo setenta y cinco de la Ley Electoral en vigor, se remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, el informe del ejercicio presupuestal acompañado de los acuerdos del Consejo General de la pasada sesión ordinaria del día treinta de abril del presente año, relativos a: dictamen sobre las transferencias a partidas del presupuesto del primer trimestre del año dos mil uno. Se participó en la reunión de trabajo con las federaciones y colegios de profesionistas en el Estado de Querétaro, exponiendo las acciones que emprenden las diferentes áreas adscritas a esta Dirección General. Fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva copias fotostáticas de los oficios recibidos por parte de los órganos jurisdiccionales enviados a esta Dirección General. Con el propósito de apoyar a organismos electorales similares, se participó en una reunión de trabajo con el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en su sede oficial, haciéndose saber la experiencia, en materia de licitaciones públicas sobre material electoral y sistema de difusión de resultados electorales preliminares. Por invitación del Presidente de Esta Consejo General, asistí a las reuniones de trabajo en la ciudad de México con las siguientes instituciones académicas: Colegio de México, y Instituto doctor José María Luis Mora. Se ha trabajado en los proyectos de capitulado y articulado del Estatuto del Servicio Profesional Electoral de este Instituto. En cumplimiento al artículo setenta y nueve fracción novena de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se remitió la

estadística electoral al Presidente de este Consejo General a fin de que se integre al documento total que conformará el historial del proceso electoral local del año dos mil. Coordinación Administrativa.- Para dar cumplimiento al artículo cuarenta, fracción primera, inciso c) de la Ley Electoral en vigor, se entregaron oportunamente las ministraciones mensuales a los partidos políticos relativas al financiamiento público. En cumplimiento al programa general de trabajo aprobado por el Consejo General, se hizo entrega como proyecto de los siguientes manuales de procedimientos: contratación de personal eventual para el proceso electoral, estructura y funciones de la coordinación administrativa, lineamientos para el control de inventarios, y perfil de puestos. Se presentó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la declaración mensual de Impuesto sobre la Renta (retenciones, empleados, arrendamientos y honorarios), así como también la declaración bimestral al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. Elaboración de las ordenes de compra y servicios necesarios, así como los cheques, pólizas de ingresos, egresos, y diario. En el pago de nóminas el personal adscrito a este Instituto Electoral de Querétaro, se dio cumplimiento oportuno. Se dio atención al personal de este Instituto en las requisiciones de material y suministros. Desarrollando las conciliaciones respectivas. Se apoyó en la organización de la presentación del texto “Reforma Político-Electoral y Democracia en los Gobiernos Locales”, en el museo de la ciudad previsto para el día de hoy por la tarde. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.- En acatamiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro fueron recibidos en esta dirección, los estados financieros y la documentación soporte de los cinco partidos políticos legalmente acreditados, relativo al primer trimestre del año en curso, en alcance a lo dispuesto por el artículo cincuenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, esta dirección en auxilio de la coordinación de prerrogativas, lleva a cabo la revisión de

los estados financieros presentados por los institutos políticos. Se coadyuvo con la Dirección General, en los trabajos de estadística del proceso electoral del año dos mil, quedando dicha participación por el área. Dando cumplimiento al programa anual de actividades en lo referente a la orientación de los partidos políticos en procesos administrativos contables, se realizó la conferencia “Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos en Actividades Electorales”, dirigida a los representantes y encargados de la contabilidad de los mismos, participando como ponente el maestro Carlos Vargas Baca, Secretario de Estudio y Cuenta en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este evento se contó con la participación de los representantes de los partidos: de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Verde Ecologista de México, así como de los encargados de los registros contables de los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática. En alcance a la actividad relativa a visitar diferentes Institutos Electorales homólogos, se asistió al Instituto Electoral de Yucatán, con el fin de intercambiar información y experiencias sobre las actividades realizadas en el proceso electoral del presente año, específicamente para lo que fue la jornada electoral. Con el fin de dar cumplimiento a la actividad relacionada a los manuales de procedimientos que faciliten el ejercicio de las funciones del Instituto, se trabaja en la elaboración de los mismos a fin de complementar las estructuras correspondientes. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.- Sobre la realización de la presentación multimedia, en la que se difundirá una imagen propia del Instituto Electoral, se continuo preparando dicho instrumento, para valorar costos y proveedores. Acerca de la elaboración de manuales para la aplicación de programas en los que intervenga el área, la dirección ejecutiva de educación cívica y capacitación electoral, continua trabajando en la revisión, comparación y análisis de otras legislaciones electorales, con la finalidad de estar en condiciones de presentar

propuestas en materia de reforma electoral, sobre capacitación. Asimismo se informa que han iniciado los trabajos de revisión de la estrategia de capacitación electoral aplicada durante el pasado proceso electoral local del año dos mil, a fin de poder ubicar y establecer las tareas que puedan incorporarse en el diseño del proyecto de acciones y manuales a utilizar el próximo proceso electoral del año dos mil tres. En lo referente a la participación del titular de esta dirección ejecutiva, en la pasada reunión nacional de capacitación electoral celebrada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y por acuerdo de la comisión respectiva, se formulo la solicitud de sede por la cuarta reunión nacional de educación cívica y capacitación electoral, la cual fue aprobada por unanimidad de los Consejeros Ciudadanos y funcionarios representantes de otros órganos electorales locales. Por lo que se refiere a la organización de seminarios en materia electoral dirigidos al personal que presta sus servicios en el Instituto Electoral de Querétaro, podemos informar que se han concluido la aplicación de la encuesta diseñada por la dirección, así como la sistematización de la información de las mismas, logrando contar con datos que permiten la coordinación de cursos o seminarios que respondan a los intereses y necesidades institucionales, mismos que se pretenden iniciar durante el mes de junio del presente año. En ese sentido y con el apoyo de la Presidencia del Consejo General y de la comisión del área, así como de la Dirección General del Instituto se prepara en coordinación con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, la realización de un seminario sobre derecho electoral. En atención a la solicitud de las autoridades de la Escuela Secundaria Diurna "Arqueles Vela", se han desarrollado cuatro sesiones sobre democracia y valores con los alumnos de segundo grado, teniendo una participación de aproximadamente de ciento sesenta alumnos. Durante estas sesiones se han realizado las siguientes actividades, platicas acerca del quehacer del Instituto, puestos de elección popular, debates juveniles, juegos escénicos y didácticos.

Sobre la organización de concursos sobre temas de cultura democrática, se informa que se publicó en los periódicos de mayor circulación, la convocatoria al primer concurso sobre cultura política democrática, denominada “La Democracia en Querétaro, Logros y Perspectivas”, asimismo, otras de las acciones que se llevan a cabo para la promoción de este evento son: la impresión y distribución de carteles y trípticos alusivos al tema, así como el impulso que del concurso se han hecho en las diferentes participaciones en medios electrónicos de los funcionarios del Instituto a participar. En la sesión extraordinaria de comisiones unidas se logró la aprobación del proyecto denominado “Sonríele a la Democracia”, mediante el cual consiste en la presentación de un grupo de actores que mediante la técnica de clown desarrollan una serie de sketches alusivos a la importancia de la práctica de los valores democráticos, estas presentaciones tendrán lugar durante el mes de junio en los municipios de Jalpan de Serra, Tequisquiapan, San Juan del Río, Corregidora y Querétaro. En coordinación con la Dirección General y el personal de la Coordinación Jurídica del Instituto, se continua trabajando sobre la elaboración del Estatuto del Servicio Profesional Electoral. Acerca de la celebración de conferencias, el día hoy treinta de mayo el Instituto Electoral de Querétaro en coordinación con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro y la fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, se ofrecerá la presentación del texto, coeditado por ambas instituciones, “Reforma Política–Electoral y Democracia en los Gobiernos Locales en lo que esta Dirección General se ha sumada a la organización del evento. En lo relativo a la producción de material de divulgación sobre los derechos y obligaciones ciudadanas, en el mes de junio se estará distribuyendo el primer número de la colección folletos de difusión de la cultura político electoral, en el cual se aborda el tema de la democracia. Por parte de todas las áreas adscritas de la Dirección General a sido atendida oportunamente la correspondencia recibida en esta área. En el uso de la

voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Si no hubiere algún comentario al respecto. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Se le concede el uso de la voz al licenciado Rafael Martínez Escamilla representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Rafael Martínez Escamilla representante del Partido Revolucionario Institucional.- Muchas gracias, al igual al conocer que hubo representación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en la jornada electoral del Estado de Yucatán solicitar una copia del informe que se rinda a la Presidencia de este Consejo General. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Con todo gusto, adelante licenciada. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Si no hubiera algún otro comentario solicitaría la votación de manera económica de los señores consejeros para aprobar el informe del señor Director General. Acto seguido los consejeros electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba el informe del Director General con seis votos, y asimismo doy cuenta con la presencia de la licenciada Rosalba Pichardo Santoyo representante del Partido de la Revolución Democrática, y asimismo damos cuenta de la presencia del licenciado Alfredo Lara Menchaca representante suplente del Partido del Trabajo el cual no se le ha tomado la protesta de Ley y les pido nos pongamos de pie para que le sea tomada la misma. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Licenciado Alfredo Lara Menchaca, representante suplente del Partido del Trabajo ¿protesta Usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo General, para bien de la ciudadanía?. En el uso de la voz el licenciado Alfredo Lara Menchaca representante del Partido del Trabajo.- Sí protesto. Retoma el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Sí no hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, bienvenido. Pasamos por consiguiente licenciada

Cárdenas al desahogo del punto séptimo. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es el referente a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenio de colaboración en materia electoral de educación cívica y cultura democrática con la Universidad Cumdes Campus Querétaro, Asociación Civil. El cual versa en los siguientes términos. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General del mismo a firmar convenio de apoyo y colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática con la Universidad Cumdes Campus Querétaro, Asociación Civil. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: inciso a) Consejo General; inciso b) Dirección General; inciso c) Consejos Distritales, inciso d) Consejos Municipales; y inciso e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que el artículo cincuenta y nueve de la Ley Electoral de Estado de Querétaro, establece como fines del Instituto Electoral de Querétaro, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el fortalecimiento de la cultura política de los ciudadanos de Querétaro. Segundo.- Que el artículo sesenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala que son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa. Tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho establece: “El Consejo General tiene competencia para”: la fracción trigésima tercera cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Cuarto.- que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve estipula: “Son facultades del Director General”: la fracción primera refiere “Representar legalmente al Instituto”. Quinto.- Que la Universidad Cumdes Campus Querétaro, Asociación Civil, es una asociación civil, dotada de capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el acta constitutiva contenida en la escritura pública número treinta ocho mil seiscientos setenta de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, levantada ante la fe del licenciado Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público titular del despacho de la notaria pública número diez de esta ciudad de Santiago de Querétaro. Sexto.- Que dentro de los fines que tiene la Universidad Cumdes Campus Querétaro Asociación Civil, de conformidad con el artículo segundo del instrumento público citado se encuentran los de iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión en general de la cultura. Séptimo.- Que

por ser compatibles los fines del Instituto Electoral de Querétaro, con los que tiene por objeto la Universidad Cumdes Campus Querétaro Asociación Civil, resulta conveniente la firma del convenio citado en los considerandos precedentes. Octavo.- Que mediante oficio número dirección general, diagonal, cero doscientos veinticuatro, diagonal, cero uno de fecha veintiuno de mayo del presente año, el Director General solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del acuerdo por el que se otorga autorización para la suscripción del convenio de colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática con la Universidad Cumdes Campus Querétaro Asociación Civil, el cual servirá de marco jurídico para que las partes ejecuten programas y acciones conjuntas, con base en los acuerdo que al respecto se signen. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho fracción trigésima tercera y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta y seis, cincuenta y siete, sesenta y tres, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a otorgar autorización al Director General para firmar el convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Educación Cívica y Cultura Democrática con la Universidad Cumdes en materia de Educación Cívica y Cultura Democrática con la Universidad Cumdes Campus Querétaro, Asociación Civil. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza la

firma del Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Educación Cívica y Cultura Democrática con la Universidad Cumdes Campus Querétaro, Asociación Civil. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los treinta días del mes de mayo del dos mil uno, damos fe, la ciudadana Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por consiguiente tenemos seis votos a favor del acuerdo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Aprobado este punto, pasemos al desahogo de siguiente punto que es punto octavo de nuestra orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. El punto octavo es referente a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil, presentado por el Partido Acción Nacional. Y que versa en los siguientes términos. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido Acción Nacional. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del

artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: inciso a) Consejo General; inciso b) Dirección General; inciso c) Consejos Distritales; Inciso d) Consejos Municipales; y inciso e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivos establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. “En la fracción segunda indica: “la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales. Establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten

y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”: Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”, y la

fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”: y la fracción catorce cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refiere los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.” Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos políticos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto.” Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El

Consejo General tiene competencia para”, y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de enero del año dos mil uno, el Partido Acción Nacional presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación, estado de origen y aplicación de recursos, flujo de caja, conciliaciones bancarias y las relaciones analíticas del periodo comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil. Décimo catorce.- Que en fecha diecisiete de abril del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobado los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Décimo quinto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprueba el informe de origen y aplicación de recursos del Partido Acción Nacional correspondientes al cuarto trimestre del dos mil. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción catorce, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro, y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo.

Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como se anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- En virtud de las irregularidades de control interno señaladas en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se exhorta al Partido Acción Nacional para que subsecuente información financiera que presente dichas irregularidades sean subsanadas. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil que presenta el Partido Acción Nacional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero cinco, diagonal, dos mil uno, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Cuarto.- Publíquese en el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del años dos mil uno, damos fe. La ciudadana Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que se aprueba este acuerdo con

seis votos a favor. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Después de lo anterior pasemos al siguiente acuerdo que es el noveno. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es la Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al cuatro trimestre del dos mil, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, y que versa en los siguientes términos. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: inciso a) Consejo General; inciso b) Dirección General; inciso c) Consejos Distritales; Inciso d) Consejos Municipales; y inciso e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General

del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivos establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. “En la fracción segunda indica: “la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales. Establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo

público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”: Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”, y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”: y la fracción catorce cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refiere los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.” Noveno.- Que la Ley

Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos políticos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto.” Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”, y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de enero del año dos mil uno, el Partido Revolucionario Institucional presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación, estado de origen y aplicación de recursos, flujo de caja, conciliaciones bancarias y las relaciones analíticas del periodo comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil. Décimo catorce.- Que en fecha diecisiete de abril del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen

aprobado los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Décimo quinto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprueba el informe de origen y aplicación de recursos del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al cuarto trimestre del dos mil. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción catorce, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro, y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como se anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- En virtud de las irregularidades de control interno señaladas en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se exhorta al Partido Revolucionario Institucional para que en la subsecuente información financiera que presente dichas irregularidades sean

subsanaas. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre dela año dos mil que presenta el Partido Revolucionario Institucional, el que contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero cuatro, diagonal, dos mil uno, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Cuarto.- Publíquese en el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del años dos mil uno, damos fe. La ciudadana Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que tenemos seis votos a favor de este acuerdo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias licenciada, pasemos al desahogo del punto décimo de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentando por el Partido de la Revolución Democrática. Y que versa en los siguientes términos. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal

correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: inciso a) Consejo General; inciso b) Dirección General; inciso c) Consejos Distritales; Inciso d) Consejos Municipales; y inciso e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivos establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la

fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. “En la fracción segunda indica: “la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales. Establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”: Quinto.- Que la

Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”, y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”: y la fracción catorce cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refiere los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.” Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos políticos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la

aplicación del gasto. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto.” Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”, y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de enero del año dos mil uno, el Partido de la Revolución Democrática presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación, estado de origen y aplicación de recursos, flujo de caja, conciliaciones bancarias y las relaciones analíticas del periodo comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil. Décimo cuarto.- Que en fecha diecisiete de abril del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobado los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Décimo quinto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprueba el informe de origen y aplicación de recursos del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al cuarto trimestre del dos mil. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción catorce, cuarenta y seis, cuarenta y siete,

cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro, y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como se anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- En virtud de las irregularidades de control interno señaladas en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se exhorta al Partido de la Revolución Democrática para que la subsecuente información financiera que presente dichas irregularidades sean subsanadas. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil que presenta el Partido de la Revolución Democrática, el que contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero tres, diagonal, dos mil uno, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Cuarto.- Publíquese en el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago

de Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del años dos mil uno, damos fe. La ciudadana Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que tenemos seis votos a favor de este acuerdo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias licenciada, pasemos al punto décimo primero de nuestra orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido del Trabajo. Y que versa en los siguientes términos. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido del Trabajo. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro organismo público permanente, dotado de autonomía

constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: inciso a) Consejo General; inciso b) Dirección General; inciso c) Consejos Distritales; Inciso d) Consejos Municipales; y inciso e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivos establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. “En la fracción segunda indica: “la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales. Establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de

éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”: Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”, y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”: y la

fracción catorce cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refiere los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.” Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos políticos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto.” Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”, y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de enero del año dos mil uno, el Partido del Trabajo presentó los estados

financieros que contienen el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación, estado de origen y aplicación de recursos, flujo de caja, conciliaciones bancarias y las relaciones analíticas del periodo comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil. Décimo catorce.- Que en fecha diecisiete de abril del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobado los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Décimo quinto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprueba el informe de origen y aplicación de recursos del Partido del Trabajo correspondientes al cuarto trimestre del dos mil. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción catorce, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro, y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido del Trabajo correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil, que somete a su

consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como se anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- En virtud de las irregularidades de control interno señaladas en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se exhorta al Partido del Trabajo para que la subsecuente información financiera que presente dichas irregularidades sean subsanadas. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil que presenta el Partido del Trabajo, el que contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero dos, diagonal, dos mil uno, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Cuarto.- Publíquese en el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil uno, damos fe. La ciudadana Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que tenemos seis votos a favor de este acuerdo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias licenciada, pasemos al punto duodécimo. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al

dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Y que versa en los siguientes términos. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al cuarto trimestre del dos mil, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: inciso a) Consejo General; inciso b) Dirección General; inciso c) Consejos Distritales; Inciso d) Consejos Municipales; y inciso e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.-

Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivos establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. “En la fracción segunda indica: “la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales. Establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de

organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”: Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”, y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción catorce cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refiere los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.” Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos políticos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma. Décimo.-

Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto.” Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”, y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de enero del año dos mil uno, el Partido Verde Ecologista de México presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación, estado de origen y aplicación de recursos, flujo de caja, conciliaciones bancarias y las relaciones analíticas del periodo comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil. Décimo cuarto.- Que en fecha diecisiete de abril del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobado los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Décimo quinto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprueba el informe de origen y aplicación de recursos del

Partido Verde Ecologista de México correspondientes al cuarto trimestre del dos mil. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción catorce, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro, y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- En virtud de las irregularidades de control interno señaladas en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se exhorta al Partido Verde Ecologista de México para que en la subsecuente información financiera que presente dichas irregularidades sean subsanadas. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil que presenta el Partido Verde Ecologista de México, el

que contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero uno, diagonal, dos mil uno, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Cuarto.- Publíquese en el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil uno, damos fe. La ciudadana Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que tenemos seis votos a favor de este acuerdo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias licenciada, resuelto el punto décimo segundo y no habiendo materia para el punto décimo tercero de esta forma damos por terminados los trabajos para esta sesión ordinaria, muchas gracias y que tengan buenas tardes -----

-